

RESOLUCIÓN No.

(23 FEB 2022)

Nº 0316

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley
99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0239 del 24 de enero de 2020, se autorizó a la señora **DIANIS EDITH MERCADO PATERNINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.889.741, para que realizara el aprovechamiento de **UNA (01) PALMERA** de la especie *cocos nucifera* de nombre común COCO, plantada en las coordenadas planas X: 854711 Y:1519464 Y:1519464 Z:194m, ubicado(s) en la calle 29A #14-20 del Barrio Nuevo México del Municipio de Sincelejo.

Que en el artículo sexto de la resolución en comento se estipuló:

***“ARTÍCULO SEXTO:** El autorizado deberá hacer la reposición de los árboles que piensa aprovechar, como compensación deberá sembrar DIEZ (10), en especies maderables o frutales nativas de la región y sembrarlos en la zona verde, ubicada frente al lote de terreno, o en un sitio cercano a la zona afectar, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. (...)”*

Que el informe de visita No. 0388 del 25 de octubre de 2021 y el concepto técnico No.0549 del 30 de noviembre de 2021, adelantados por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, dan cuenta de lo siguiente:

*“(...) llegándose a constatar, que, el árbol autorizado en la resolución N° 0239 del 24 de enero del 2020, fue aprovechado en su totalidad. Para la verificación de la compensación ordenada, se evidenciaron **DIEZ (10)** árboles nativos de la región, de la especie **Mangifera indica** de nombre común **MANGO**, correspondientes a las especies autorizadas en la resolución mencionada anteriormente.*

Con base en lo anterior, se determinó que la señora **DIANIS EDITH MERCADO PATERNINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.889.741, dio cumplimiento en su **TOTALIDAD** a la compensación establecida en la Resolución No. 0239 del 24 de enero de 2020, en su artículo sexto, otorgada por la **Corporación Autónoma Regional de Sucre –CARSUCRE**.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que dice. *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca.*

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 012 del 21 de enero de 2020, por las razones expuestas en el considerando.

310.28

Exp. No. 012/21 enero/2020

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No

0316

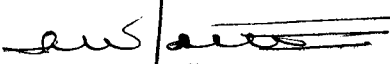
(**23 FEB 2022**)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTICULO TERCERO: Cancélese su radicación y
háganse las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Oviedo	Abogada Contratista S.G	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			